

Rad. 021.2021 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. ESTELLA RAMIREZ MELO
Causante. Herederos de ELIDER DE JESÚS ATEHORTUA JARAMILLO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se recibió solicitud para verificar documentos y derecho de petición por parte de la empresa COSINTE.
Cali, 15 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

AUTO No. 1987

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De la solicitud de verificación y derecho de petición invocado por la empresa COSINTE, se le indica que en los asuntos como el que nos ocupa, el derecho de petición no opera para poner en marcha el aparato judicial ni mucho menos para alterar, modificar o desatender las reglas y formalidades de cada proceso, poniéndose de presente que en la causa no se ha declarado la existencia de unión marital de hecho, dado que el proceso se admitió mediante providencia del 19 de febrero de la calenda; asimismo, se le informa que todas las actuaciones surtidas en el trámite pueden consultarse en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

